



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2017-00409 (078)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del actor en escrito del folio 62 del C.1, se ORDENA:

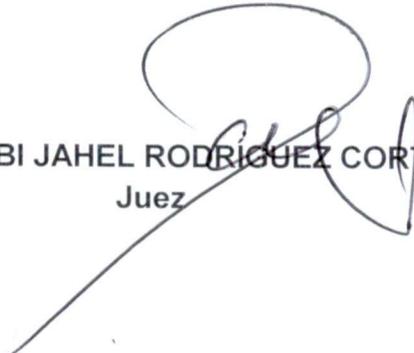
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgado de Ejecución –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por Secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2016-700 (026)

Atendiendo lo requerido por el extremo demandante en escrito que milita a folio 77 del cd.1 y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de mayo de 2019 (fl.61,cd.1), el Juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría, para que en el término de cinco (5) días, informe a este estrado judicial si existen depósitos judiciales para el presente asunto y/o en su defecto oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para de ser el caso proceda a su conversión. Secretaría proceda de conformidad dando aplicación a lo estipulado en el art.111 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



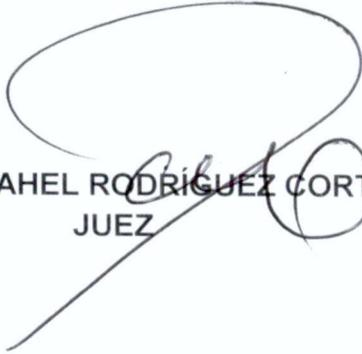
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2018-299 (008)

Teniendo en cuenta que la documental adosada al presente asunto no corresponde a este proceso, se insta a Secretaría para que de manera inmediata proceda a desglosar el escrito visto a folios 45 y 46, y sean agregados al expediente No. 2018-299 (20), para efectos de darle el trámite respectivo. Déjese la constancia correspondiente.

Cúmplase


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2015-343

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente y atendiendo lo requerido por el extremo demandante en escrito que milita a folio 69 del cd.1, el Juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría, para que en el término de cinco (5) días, informe a este estrado judicial si existen depósitos judiciales para el presente asunto y/o en su defecto oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para de ser el caso proceda a su conversión. Secretaría proceda de conformidad dando aplicación a lo estipulado en el art.111 del C.G.P.

Cúmplase,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

09 JUN 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2016-836 (063)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el extremo demandante en escrito que milita a folio 77 del cd.1, y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de julio de 2021 (fl.71), el Juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría, para que en el término de cinco (5) días, informe a este estrado judicial si existen depósitos judiciales para el presente asunto y/o en su defecto oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para de ser el caso proceda a su conversión. Secretaría proceda de conformidad dando aplicación a lo estipulado en el art.111 del C.G.P.

De otro lado la parte ejecutante de observancia a lo dispuesto en el inciso final del auto de fecha 27 de abril de 2022 (fl. 76,cd.1).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

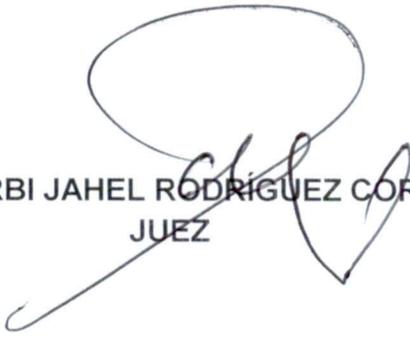
Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2019-0504(058)

En atención a lo requerido por la parte ejecutante, en el memorial visto a folio 43 de este cuaderno y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2020, cd.1, el Juzgado DISPONE:

CONMINAR a secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para que en el término de cinco (5) días proceda de ser el caso a la conversión de títulos. Secretaria proceda de conformidad, dando aplicación al art. 11 del Dto. 806 de 2020.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2019-01541 (016)

En virtud de la solicitud que hizo la apoderada del demandante en memorial obrante a folio 42 del C.1, con el fin de indagar la existencia de títulos, se ORDENA:

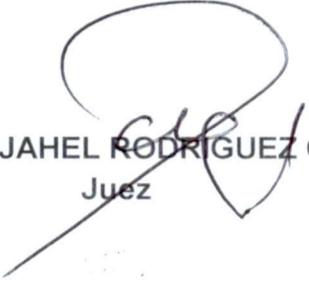
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO DIEZ Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado sobre la existencia de títulos consignados para el presente proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Por otra parte, oficiar al pagador de la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, informándole que actualmente este despacho conoce del proceso, por lo tanto, los descuentos que se realicen al demandado, deberán ser consignados a órdenes de este juzgado.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

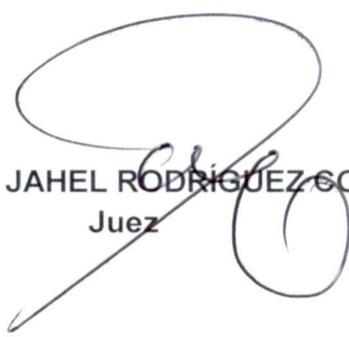
Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2019-00936 (066)

En virtud de la solicitud que hizo el apoderado del demandante en memorial obrante a folio 63 del C.1, se ORDENA a secretaria para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por otra parte, se le pone en conocimiento al actor el informe del Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá (fl.31 del C.2).

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ SORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

09 JUN 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2017-00672 (059)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del actor en escrito del folio 120 del C.1, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

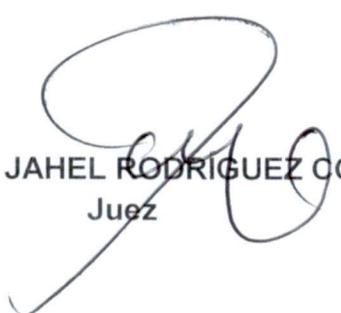
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgado de Ejecución –área de títulos- para que rinda informe sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por Secretaría oficiese de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Por otra parte, se le indica al actor que el proceso aún no está digitalizado, pero queda a disposición de las partes en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución para que pueda ser revisado.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2018-927 (007)

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente y atendiendo lo requerido por el extremo demandante en escrito que milita a folio 67 del cd.1, el Juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría, para que en el término de cinco (5) días, informe a este estrado judicial si existen depósitos judiciales para el presente asunto y/o en su defecto oficie al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para de ser el caso proceda a su conversión. Secretaría proceda de conformidad dando aplicación a lo estipulado en el art.111 del C.G.P.

Cúmplase,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

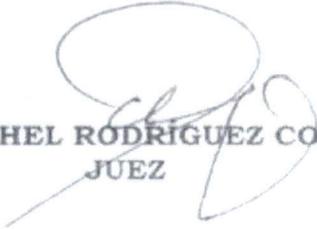
Rad. 2018-00309 (030)

En virtud de la solicitud que hizo el apoderado del demandante en memorial obrante a folio 88 del C., se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 11 de junio de 2021 (fl.65 C.1).

No obstante lo anterior y después de haber revisado el expediente, se observa que el Juzgado de origen no ha dado respuesta a lo solicitado mediante oficio No. O-0721-61, por lo tanto, se ORDENA oficiarle nuevamente para que en el menor tiempo posible informe el trámite dado al oficio antes mencionado.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítense el documento ordenado según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2012-1301 (023)

Para efectos de continuar con el trámite correspondiente y atendiendo lo requerido por el extremo demandante en escrito que milita a folio 31 del cd.3, el Juzgado DISPONE:

1. INSTAR a Secretaría, para que en el término de tres (3) días, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del auto de fecha 03 de mayo de 2022 (fl.135,cd.1), por medio del cual se ordenó la terminación del proceso por transacción.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver respecto a la terminación del proceso por transacción respecto de la demanda acumulada.

2. CONMINAR a la parte actora, para que se esté a lo dispuesto en el proveído citado en el numeral precedente, respecto a la terminación del proceso y entrega de dineros.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 09 JUN 2022

Rad. 2013-01332 (022)

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte actora en escritos obrantes a folios 897 y 901 del 1ª, se DISPONE:

1-Oficiar al JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que informen el trámite dado al oficio No.24954 radicado mediante correo electrónico el 15 de febrero de 2021.

Por secretaría oficiase de conformidad y por la parte actora tramítese la documentación ordenada, según lo previsto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch